



Acuerdo de libre comercio UE Mercosur: la aplicación provisional comienza el 1 de mayo de 2026



La Comisión Europea ha completado los pasos procedimentales finales para aplicar de manera provisional el Acuerdo Comercial Interino (Interim Trade Agreement, iTA) entre la Unión Europea y el Mercosur, con vigencia a partir del **1 de mayo de 2026**, para los países del Mercosur que ya han concluido el proceso de ratificación: **Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay**.

Esta aplicación provisional activa el núcleo comercial del acuerdo antes de su ratificación plena, permitiendo que las **reducciones arancelarias** y el **acceso preferencial a los mercados** entren en vigor de forma inmediata para los bienes que califiquen, sujetos a las salvaguardas aplicables y al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Por qué esto es relevante

- Los aranceles sobre determinados productos se reducirán o eliminarán desde el primer día en el marco del acuerdo.
- El acuerdo establece un comercio más predecible y basado en reglas entre la UE y el Mercosur, abarcando un mercado de más de **700 millones de consumidores**.
- La ratificación completa aún está pendiente, pero durante la aplicación provisional se encuentran disponibles los beneficios del trato preferencial para las operaciones elegibles.

Próximos pasos para los importadores

Con la fecha de inicio del **1 de mayo** cada vez más cercana, las empresas que operan entre la UE y el Mercosur deben comenzar a:

- **Evaluar la elegibilidad de los productos**
Revisar las clasificaciones arancelarias (HS) y confirmar qué productos califican para el tratamiento arancelario preferencial.
- **Analizar la exposición a las reglas de origen**
Los beneficios preferenciales aplican únicamente si se cumplen los requisitos de origen. Las empresas deberán revisar el abastecimiento, la lista de materiales y los procesos productivos frente a las reglas de origen aplicables.
- **Preparar a proveedores y flujos documentales**
Confirmar la disponibilidad de documentación de origen válida y de controles internos que respalden las declaraciones de trato preferencial desde el primer día.
- **Modelar el impacto financiero**
Cuantificar los potenciales ahorros en derechos de importación, el impacto en márgenes y las

implicancias en precios bajo la aplicación provisional, en comparación con las tasas actuales de Nación Más Favorecida (MFN).

- **Alinear cumplimiento y sistemas**

Actualizar los procesos de aduanas, los sistemas ERP y los controles de cumplimiento comercial para asegurar que las declaraciones sean correctas, auditables y defendibles.

Cómo puede ayudar KPMG

KPMG acompaña a clientes de diversas industrias en la traducción de acuerdos comerciales en resultados operativos y financieros concretos, incluyendo:

- Análisis de elegibilidad preferencial y reglas de origen a nivel producto y cadena de suministro
- Modelos de ahorro arancelario y análisis de escenarios bajo la aplicación provisional
- Soporte en la gestión con proveedores y en la preparación de la documentación
- Diseño de procesos aduaneros y de comercio exterior, controles y preparación para defensas ante auditorías
- Monitoreo continuo del proceso de ratificación, desarrollos legales y medidas de salvaguarda

Con el inicio de la aplicación provisional, **la oportunidad —y el riesgo— se encuentran en la ejecución**. Las compañías que se preparen desde ahora estarán mejor posicionadas para capturar los beneficios y, al mismo tiempo, gestionar adecuadamente las exigencias de cumplimiento.

Si desea analizar cómo este desarrollo puede impactar en su negocio o en su cadena de suministro, no dude en contactar a su profesional de comercio exterior de KPMG.

Learn about us:



[kpmg.com](https://www.kpmg.com)

The information contained in TradeNewsFlash is not intended to be "written advice concerning one or more Federal tax matters" subject to the requirements of section 10.37(a)(2) of Treasury Department Circular 230, as the content of this document is issued for general informational purposes only, is intended to enhance the reader's knowledge on the matters addressed therein, and is not intended to address the circumstances of any particular individual or entity. Although we endeavor to provide accurate and timely information, there can be no guarantee that such information is accurate as of the date it is received or that it will continue to be accurate in the future. No one should act on such information without appropriate professional advice after a thorough examination of the particular situation.

KPMG International Limited is a private English company limited by guarantee and does not provide services to clients. No member firm has any authority to obligate or bind KPMG International or any other member firm vis-à-vis third parties, nor does KPMG International have any such authority to obligate or bind any member firm.

Direct comments, including requests for subscriptions, to [Washington National Tax](https://www.washingtonnationaltax.com). For more information, contact KPMG's Federal Tax Legislative and Regulatory Services Group at +1 202.533.4366, 1801 K Street NW, Washington, DC 20006-1301.

To unsubscribe from TradeNewsFlash-Trade & Customs, reply to [Washington National Tax](https://www.washingtonnationaltax.com).

[Privacy](#) | [Legal](#)